



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*

**SECRETARÍA DE ESTADO**

Secretaría de Ambiente, Desarrollo  
Sostenible y Cambio Climático

0086

...///2

habilitación cualquier tipo de residuos halogenados.

Que asimismo la firma ofrece el servicio de cremación de mascotas, utilizando el horno 2 para este fin, declarando que la operación se realiza de a una mascota por vez, sin mezclar con residuos de otro tipo ni otro animal, y se entrega al dueño una urna con el contenido de las cenizas correspondientes.

Que se han realizado las correspondientes auditorías y fiscalizaciones ambientales a cargo de los profesionales del área técnica de la Dirección General de Gestión Ambiental en la planta operadora de residuos peligrosos.

Que durante el periodo certificado se ha constatado que la firma ha cumplimentado con la mayoría de los aspectos establecidos en la Resolución S. D. S. y A. N° 172/13; destacando algunos de ellos: colocación de campanas de extracción de aire cercanas al sector de apertura de los hornos de incineración; entepiso con pasarelas para el monitoreo de gases de manera segura; tablero digital para la medición de temperatura de los hornos, puertas cortafuego en el sector de hornos y cartelería de seguridad; colección y almacenamiento de agua de lluvia; nueva instalación eléctrica y uso de luminaria led y puesta en marcha del sistema inteligente; generador eléctrico extra ante fallas en el suministro eléctrico; mejoras en las instalaciones para el personal; mejoras en el área de operaciones y descarga de los residuos; instalación de una balanza; se encuentra en proceso la automatización del sistema de control de los hornos; mejoras edilicias conforme a la propuesta planteada; cenizas bajo techo y suelo impermeable; adecuado orden y limpieza en gral.

Que la firma ha presentado un Plan de Emergencia para la previsión y respuesta ante emergencias predecibles en las instalaciones de la Planta como así también un Informe de Prevención de Incendio y Plan Anual de Capacitaciones para el personal, elaborado por la consultora del Sur S.R.L.

Que la firma ha declarado el stock de residuos peligrosos de almacenamiento transitorio en planta, como así también la capacidad de tratamiento de los hornos.

Que la firma SANATORIUM S.A. implementa un sistema de monitoreo y mejora continua de las operaciones de tratamiento efectuadas en la planta para la gestión de los residuos peligrosos.

Que resulta necesario mantener un sistema de análisis de las emisiones gaseosas que los equipos liberan a la atmósfera durante el proceso de tratamiento.

Que se generan como producto del tratamiento, residuos sólidos en forma de cenizas, las cuales deberán ser almacenadas hasta su disposición final en celdas especiales, según los requisitos mínimos establecidos en el anexo I de la presente.

Que la Planta Operadora debe entregar al Generador de Residuos Peligrosos el Certificado de Tratamiento de Residuos Peligrosos y Disposición Final de los desechos resultantes, conforme a las exigencias establecidas en la Resolución S.R.N. N° 082/2003.

Que la actividad de ésta Planta de tratamiento por termo destrucción posibilita efectuar el tratamiento de distintas corrientes de residuos de tipo peligrosos como así también patológicos que se generan en la Provincia, evitando los inconvenientes y riesgos ambientales originados por el almacenaje de residuos en la industria generadora y/o la búsqueda de

///...3

G.T.F.
B

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Alejandra Malgou  
Dapia, de Control y Registro  
G.D., S.A., D.S. y G.C.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*

**SECRETARÍA DE ESTADO**

Secretaría de Ambiente, Desarrollo  
Sostenible y Cambio Climático

0086

USHUAIA, 22 FEB 2019

VISTO el Expediente N° 5546-XX/1998 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes a una planta de tratamiento de residuos peligrosos habilitada como operador de residuos en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 105.

Que la firma SANATORIUM S.A. ha presentado ante esta Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático la declaración jurada correspondiente, a los efectos de proceder a la actualización de datos e información exigida por la citada norma y solicitar la autorización para el funcionamiento de esta planta operadora, destinada al tratamiento de distintos tipos de residuos.

Que se trata de una planta de tratamiento de residuos peligrosos ubicada en la parcela 113 CR, zona rural de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que en la última declaración jurada la empresa ha presentado un proyecto mejorador respecto a las instalaciones de la planta, que contempla la ampliación de la misma y modifica la superficie cubierta existente, tanto para el sector de los hornos como el de oficinas, a culminar en el año 2020.

Que el proyecto pretende aprovechar al máximo los recursos, a través de la captación de agua de lluvia para uso industrial, en lo que respecta al agua de lavado y enfriamiento de los hornos; uso de la energía solar mediante la colocación de paneles solares para la provisión de energía eléctrica a las oficinas, como así también la implementación de sistemas de PLC, para el control de automatizado de los hornos.

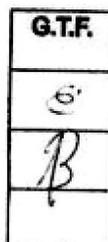
Que la firma ha presentado el certificado de aptitud técnica de los hornos emitido por su fabricante, Joaquín R. Lareu Ingeniería S.R.L., en el cual se especifica las características particulares de cada uno a saber: Horno 1: Mod. JRL 200 L Serie H para el tratamiento de líquidos; Horno 2: Mod. JRL 250 IM Serie SC/B para el tratamiento de sólidos y líquidos y el Horno 3: Mod. JRL 500 IM Serie SC/B para el tratamiento de sólidos y líquidos.

Que se ha incorporado a las instalaciones un horno de fundición a crisol abierto, específico y exclusivo para la fundición de estaño, que permite el reciclaje de los residuos provenientes de la industria electrónica derivados de la escoria de estaño.

Que, en base a las características del equipamiento y las verificaciones técnicas realizadas, se ha determinado la viabilidad de estas instalaciones para efectuar el tratamiento por termodestrucción de residuos peligrosos y patológicos catalogados como Y1; Y2; Y3; Y4; Y6; Y8; Y9; Y11; Y12; Y13; Y14; Y16; Y18; Y35; Y40; Y42 e Y48.

Que se ha determinado la viabilidad del tratamiento específico para las corrientes de residuos catalogadas como Y29 (exclusivo para pilas y baterías); Y31 e Y34, según los lineamientos establecidos en el anexo I de la presente, como así también Y15, exclusivo para dispositivos infladores de air bag, quedando excluidos de la presente

///...2



A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Alejandra Valdes  
Oficial de Control y Registro  
D.S. y C.C.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*

**SECRETARÍA DE ESTADO**

Secretaría de Ambiente, Desarrollo  
Sostenible y Cambio Climático

0086

...///3

alternativas de disposición final no recomendables.

Que la planta operadora efectúa procesos de recuperación de ciertas corrientes de residuos peligrosos, disminuyendo la disposición final de residuos en rellenos sanitarios o cavas de seguridad y agregando valor a la cadena productiva local, reduciendo los impactos negativos al ambiente derivados de la generación y tratamiento de residuos peligrosos en la Provincia.

Que en virtud de las verificaciones realizadas y la constatación de la documentación presentada se destaca que la firma operadora se encuentra en condiciones de obtener el certificado ambiental anual, para su funcionamiento conforme a lo establecido en lo lineamientos de la Ley Provincial N° 105.

Que la planta operadora cumple con las exigencias establecidas en la Ley Provincial N° 666, ya que sus instalaciones se encuentran fuera del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que la actividad de tratamiento de residuos peligrosos evita procesos de contaminación y efectos sobre la salud humana, que se generarían a partir de la disposición.

Que por las características de la actividad de la Planta Operadora, deberá dar cumplimiento en forma estricta a la normativa local y nacional sobre sistemas de prevención de incendios y contar con el certificado que otorga la Policía de la Provincia.

Que por el tipo de actividad que realiza la planta operadora, la misma se encuentra comprendida en las exigencias establecidas en la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos N° 25. 675 General del Ambiente, respecto a la obligatoriedad de contar con un seguro de caución ambiental para su funcionamiento, como así también conforme a lo establece el Decreto Reglamentario N° 1333/93 de la Ley Provincial N° 55.

Que es primordial para el Estado Provincial contar con el seguro de caución ambiental antes mencionado a efectos de garantizar la disponibilidad de fondos necesarios para recomponer el daño ambiental de incidencia colectiva, causado en forma accidental, con el objeto de garantizar el derecho a un ambiente sano a toda la comunidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por la Leyes Provinciales N° 105, artículo 58, N° 1060, artículo 24 y el Decreto Provincial N° 3030/15.

Por ello:

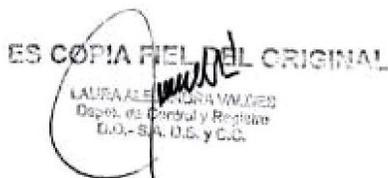
**SECRETARIO DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar el Certificado Ambiental a la Firma SANATORIUM S.A. para funcionar como Operador de Residuos Peligrosos en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 105 y su Decreto Reglamentario N° 599/94.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Planta Operadora, ubicada en parcela 113 CR, zona rural de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur ha efectuar el tratamiento por termodestrucción de residuos peligrosos y patológicos catalogados

///...4





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*

**SECRETARÍA DE ESTADO**

Secretaría de Ambiente, Desarrollo  
Sostenible y Cambio Climático

...///4

como Y1; Y2; Y3; Y4; Y6; Y8; Y9; Y11; Y12; Y13; Y14; Y16; Y18; Y35; Y40; Y42 e Y48. Como así también para las corrientes de residuos catalogadas como Y29 (exclusivo para pilas y baterías); Y31 e Y34, según los lineamientos establecidos en el anexo I de la presente, e Y15, exclusivo para dispositivos infladores de air bag, quedando excluidos de la presente habilitación cualquier tipo de residuos halogenados.

ARTÍCULO 3º.- Exigir al Operador el cumplimiento de las condiciones y requerimientos detallados en el Anexo I de la presente Resolución para la gestión y tratamiento de los desechos en el marco de la Ley Provincial N° 105 y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución S. D. S. y A. N° 172/13.

ARTÍCULO 4º.- Instar al proponente al cumplimiento de los requisitos establecidos por Bomberos de la Policía Provincial a los efectos de contar con el Certificado de Prevención de Incendios y actualizar el mismo conforme a los establezca la autoridad competente en la materia.

ARTÍCULO 5º.- Establecer la vigencia del presente certificado por un (1) año, a partir de su notificación. Ello, por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 6º.- Notificar a SANATORIUM S.A. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCIÓN S.A.D.S. y C.C. N° 0086 /19**



Dr. MAURO JAVIER PEREZ TOSCANI  
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible  
Cambio Climático  
Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LA PAZ A LAS ISLAS MALVINAS  
Dep. de Control y Fideicomiso  
D.D.- S.A. D.S. y C.C.